



Referencias del documento:

Expediente nº.- **345/2020/CNT**

Unidad tramitadora.- **Servicio de Administración Interna y Contratación**

Usuario.- **AFALCRU**

Destinatario/a:

GUAYARMINA TEXTIL S.L.
POLIG INDUST GUIMAR MANZ 5, 6 003
38550 - ARAFO
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Documento firmado electrónicamente por:

Modelo.- GNR_COMUN_INTER_RS

NOTIFICACIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE **345/2020/CNT** RELATIVO A **CONTRATACIÓN DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA COVID-19 MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA**

Con fecha 2 de noviembre de 2020, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“EL ILMO. SR. DON JUAN ALFONSO CABELLO MESA CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE --

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 02 de noviembre de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

ASUNTO URGENTE.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPO DE PROTECCIÓN DE PERSONAL FRENTE A LA COVID-19 MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA, A EFECTOS DE APROBACIÓN.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Administración Interna y Contratación:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Tras la declaración por la OMS, el pasado 11 de marzo, de la COVID-19 como pandemia mundial, el 14 de marzo de 2020 entra en vigor el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, finalizando este en el mes de junio.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13070040044643300515

en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, regula en su artículo 16 medidas específicas para contratación, en concreto la aplicación de la tramitación de emergencia a todos aquellos contratos relativos a la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19.

II.- Obra en el expediente Informe Técnico de fecha 21 de octubre de 2020 suscrito por el Sr. Subdirector General de Prevención de Riesgos Laborales, en el que se pone de manifiesto la perentoria necesidad de dotar de material y equipos de protección personal que permitan garantizar la seguridad en el trabajo en un entorno de gran incertidumbre y volatilidad ocasionado por la COVID-19, necesidad que pretende cubrirse con el detalle de suministros que a continuación se transcribe:

EQUIPO	UNIDADES
Mascarillas FFP2 sin válvula (conforme a UNE-EN149)	30.000
Mascarillas quirúrgicas conforme a EN 14683	11.000
Mascarillas higiénicas reutilizables c. UNE 0065 (personas a las que entregar)	2.000
Guantes de protección - EN374-5 (VIRUS) – cajas de 100 unidades-	100
Gafas de montura integral (EN166) estancas, clase óptica I	200
Batas de protección desechables (tejido no tejido o similar)	5.500
Buzos de protección química desechables (conforme a UNE EN 14126)	105
Cubrecazado desechable (par)	6.500
Solución antiséptica de manos para sobremesa (botes de 500 ml), c con registro sanitario (AEMPS) o bien biocida tipo TP1	2.800
Repuesto dosificadores de pared 1,3 litros base hidroalcohólica (EN 14476) con registro sanitario (AEMPS) o bien biocida tipo TP1	400
Repuesto dosificadores de pared 1,3 litros base natural (EN 14476) con registro sanitario (AEMPS) o bien biocida tipo TP1	400
Toallitas desinfectantes (por 100 uds) con eficacia virucida de acción rápida	800

Para la adquisición de dicho material se ha solicitado oferta a diversas empresas del sector y se ha realizado una comparativa entre las mismas, la cual obra en el citado informe.

III.- El pasado 25 de octubre de 2020, se publica el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, adoptando las medidas imprescindibles para





hacer frente a esta situación grave y excepcional, motivado por el incremento de contagios en el territorio nacional.

IV.- El importe total de los suministros a adquirir es CIENTO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (100.476,60 €).

A todos los suministros del presente contrato se le aplica tipo IGIC 0%, conforme al DecretoLey 8/2020, de 23 de abril, de establecimiento de tipo cero en el impuesto General indirecto Canario aplicable a la importación o entrega de determinados bienes necesarios para combatir los efectos del COVID-19.

V.- Existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que se derive del presente contrato, obrante en la aplicación presupuestaria D4117 92003 22106, proyecto de gasto 2020/3/COVID/1, de acuerdo con documento los documentos contables en fase AD que a continuación se detallan:

Fase	Nº de apunte previo	Importe
AD	920200008820	2.912,60 €
AD	920200008547	13.548,00 €
AD	920200008551	23.400,00 €
AD	920200008552	3.301,50 €
AD	920200008553	1.323,00 €
AD	920200008554	459,00 €
AD	920200008556	31.425,00 €
AD	920200008620	20.640,00 €
AD	920200008621	3.467,50 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Objeto del contrato y necesidad a cubrir.

De conformidad con lo regulado en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

El pasado 14 de marzo de 2020, la entrada en vigor del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, supuso la emisión de diversas normas durante su vigencia relativas a la protección de la salud de las personas o paliar los efectos nocivos de la pandemia en la economía.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la actual situación de tendencia ascendente del número de casos en España, ha motivado una nueva declaración de estado de alarma, el pasado 25 de octubre de 2020, con la publicación del *Real Decreto 926/2020, de 25 de*



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13070040044643300515 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, adoptando las medidas imprescindibles para hacer frente a esta situación grave y excepcional.

Las medidas preventivas básicas se recogen, entre otras normas y órdenes, en el *Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, especialmente en lo dispuesto en sus artículos 6 y 7.

De otra parte, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales establece en su artículo 14 (Derecho a la protección frente a los riesgos laborales) que “*Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales. Este deber de protección constituye, igualmente, un deber de las Administraciones públicas respecto del personal a su servicio*”.

II.- Tramitación de emergencia.

El artículo 120 de LCSP regula la tramitación de emergencia, del siguiente modo:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.(...)

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación. En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

II.- Aplicación de tramitación de emergencia a la presente contratación.

Tal y como se recoge en el antecedente segundo, el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, regula en su artículo 16 medidas específicas para contratación, estableciendo en cuanto a la tramitación de emergencia lo siguiente:

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13070040044643300515 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. (...)

Asimismo, con fecha 16 de marzo de 2020 **La Junta de Gobierno de la Ciudad, adoptó acuerdo relativo a la tramitación de emergencia** en el que se dispuso lo siguiente:

PRIMERO.- Que la adopción por parte de los órganos competentes de las Áreas y Servicios del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o de sus organismos y entidades dependientes, de cualquier tipo de medida que, de manera directa o indirecta, vaya dirigida a atender las necesidades derivadas de la protección de las personas frente al COVID-19, justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 LCSP.

IV.- Carácter transversal de la contratación.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y APROBACIÓN DE DISPOSICIONES ORGANIZATIVAS COMPLEMENTARIAS, de fecha 9 de enero de 2018, en el que se recogen las funciones del Servicio de Administración Interna y Contratación (D.1.4.2) **este servicio tramita todos aquellos contratos de suministros y servicios de carácter horizontal a toda la Administración del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (incluidas las oficinas de Distrito), vinculados al soporte interno de funcionamiento.**

Visto que el objeto del presente contrato es dotar de material de protección frente al COVID-19 a todo el personal de esta corporación, incluyendo OO.AA y entes dependientes, se considera que cumple con dicho carácter horizontal o transversal. **V.- Órgano de contratación.**

De conformidad con lo regulado en la disposición adicional segunda LCSP y la Base 13 de Ejecución del Presupuesto en vigor, el órgano competente para realizar la presente contratación con carácter de emergencia es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos de que acuerde:

PRIMERO.- Contratar, mediante procedimiento de emergencia, los suministros necesarios para la protección del personal frente a la COVID-19, de acuerdo con el siguiente detalle:

	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Solución hidroalcohólica en botes de 500 ml	1.425	2,40 €	3.420,00 €
Repuesto dosificadores de pared 1,3 litros SURE	400	7,41 €	2.964,00 €
Repuesto dosificadores de pared 1,3 litros SOFT CARE MED	400	6,11 €	2.444,00 €
Toallitas desinfectantes (por 100 uds) con eficacia virucida	800	5,90 €	4.720,00 €
			13.548,00 €

- Entidad **ACJ, S.A.** con **CIF A-35119015**, los suministros que a continuación se detallan por **importe total de 13.548,00 €.**



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13070040044643300515 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Entidad **CANARIAS BLUE CREA, S.L. con CIF B-76550599**, los suministros que a continuación se detallan por **importe total de 23.400,00 €**.

	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Mascarillas FFP2 sin válvula (conforme a UNE-EN149)	30.000	0,78 €	23.400,00 €
			23.400,00 €

- Entidad **GARAU, S.L. con CIF B-57372906**, los suministros que a continuación se detallan por **importe total de 2.912,60 €**.

	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Batas de protección desechables (tejido no tejido o similar)	5.500	0,4024 €	2.213,20 €
Cubrecazado desechable (par)	6.500	0,1076 €	699,40 €
			2.912,60 €

- Entidad **ITURRI, S.A. con CIF A-41050113**, los suministros que a continuación se detallan por **importe total de 3.301,50 €**.

	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Mascarillas quirúrgicas conforme a EN 14683	11.000	0,18 €	1.980,00 €
Guantes de protección (EN374-5 VIRUS) –100 unidades-	50	14,47 €	723,50 €
Gafas de montura integral (EN166) estancas, clase óptica I	200	2,99 €	598,00 €
			3.301,50 €

- Entidad **SHEILA CANARIAS MARION ROTH VONK con CIF 42024297P**, los suministros que a continuación se detallan por **importe total de 1.323,00 €**.

	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Buzos de protección química desechables (UNE-EN 14126)	105	12,60 €	1.323,00 €
			1.323,00 €

- Entidad **SUMINISTROS PRIETO DÍAZ, S.L. con CIF B-76500206**, los suministros que a continuación se detallan, por **importe total de 459,00 euros**.

	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Guantes de protección (EN374-5 VIRUS) –100 unidades-	50	9,18 €	459,00 €
			459,00 €



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13070040044643300515 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Entidad **GUAYARMINA TEXTIL, S.L. con CIF B-38321238**, los suministros que a continuación se detallan, por **importe total de 31.425,00 €**.

	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Mascarillas hig. reutilizables (UNE 0065 - 25 lavados) tipo I	6.285	2,50 €	15.712,50 €
Mascarillas hig. reutilizables (UNE 0065 - 25 lavados) tipo II	6.285	2,50 €	15.712,50 €
			31.425,00 €

- Entidad **HYGIENIC CANARIAS DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL DE QUIMICOS, S.L. con CIF B-01760602**, los suministros que a continuación se detallan, por **importe total de 3.467,50 €**.

	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Solución hidroalcohólica en botes de 750 ml	950	3,65 €	3.467,50 €
			3.467,50 €

- Entidad **AVURECICLA, S.L. con CIF B-76583087**, los suministros que a continuación se detallan, por **importe total de 20.640,00 €**.

	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Mascarillas hig. reutilizables (UNE 0065 - 5 lavados)	17.200	1,20 €	20.640,00 €
			20.640,00 €

SEGUNDO.- Aprobar los documentos contables en fase AD, con cargo a la **aplicación presupuestaria D4117 92003 22106, proyecto de gasto 2020/3/COVID/1**, por **importe total de 100.476,60 €**, anualidad 2020, de acuerdo con el detalle siguiente:

Fase	Nº. de apunte previo	Importe	Tercero
AD	920200008820	2.912,60 €	GRUPO DISTRIBUIDOR GARAU, S.L. B-57372906
AD	920200008547	13.548,00 €	ACJ, S.A. A-35119015
AD	920200008551	23.400,00 €	CANARIAS BLUE CREA, S.L. B-76550599
AD	920200008552	3.301,50 €	ITURRI, S.A. A-41050113



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13070040044643300515 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



AD	920200008553	1.323,00 €	ROTH VONK MARION (SHEILA CANARIAS) 4202497P
AD	920200008554	459,00 €	SUMINISTROS PRIETO DÍAZ, S.L. B-76500206
AD	920200008556	31.425,00 €	GUAYARMINA TEXTIL, S.L. B38321238
AD	920200008620	20.640,00 €	AVURECICLA, S.L. B76583087
AD	920200008621	3.467,50 €	HYGIENIC CANARIAS IDSTRIBUIDORA INDUSTRIAL DE QUÍMICOS, S.L. B01760602

TERCERO.- Designar como responsable del contrato a D. Carlos Romero Melchor en su calidad de Subdirector General de Prevención de Riesgos Laborales.

CUARTO.- El Responsable del Contrato deberá formalizar acta de inicio de ejecución de las prestaciones, sin que dicho plazo pueda ser superior a un mes.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los contratistas con indicación de los recursos que procedan.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta. “

Notifíquese el presente acto que pone fin a la vía administrativa, contra el que podrá Ud. interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13070040044643300515 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



potestativo de reposición podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (según redacción dada por la Ley 19/03 de 23 de diciembre). Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13070040044643300515 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>